



Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 14 de febrero de 2018



En San José, a las nueve horas con quince minutos del catorce de febrero del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406).

<u>EXP. Nº</u>	<u>VOTO Nº</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
07-001560-0007-CO	2018002330	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y APODERADA GENERAL JUDICIAL INSTITUTO DESARROLLO RURAL, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO
13-011311-0007-CO	2018002331	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión formulada.-	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INTERCULTURALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-011309-0007-CO	2018002332	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	VICE ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA
17-016847-0007-CO	2018002333	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVIDIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PERADILLA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR.

Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:36:54



				FERNANDO ESCALANTE PERADILLA
17-017431-0007-CO	2018002334	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla en su condición de Gerente Médica, a Ricardo Pérez Gómez en su calidad de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, y a Douglas Montero Chacón como Director General del Hospital México, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la amparada reciba inmediatamente el medicamento Daratumumab, por el tiempo, dosis y en asociación con otros fármacos -si fuere necesario- tal y como ha sido prescrito por su médica tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de esta galena, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal medicamento o la asociación de éste con otros fármacos. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o</p>	<p>COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, MINISTRA DE SALUD, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL MÉXICO</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:54

			<p>hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a María Eugenia Villalta Bonilla y a Ricardo Pérez Gómez, por su orden Gerente Médica y Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>	
17-017563-0007-CO	2018002335	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-017735-0007-CO	2018002336	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos	DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Doc. 17735 firmado digitalmente
11/06/2018 10:36:54

			del Ministerio de Educación Pública, cumplir de inmediato con lo dispuesto en la sentencia número 2017-019386 de las 9:30 horas del 1 de diciembre de 2017, bajo la advertencia de ordenarse el testimonio de pieza ante el Ministerio Público para que investigue el incumplimiento. Notifíquese a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública.-	
17-018209-0007-CO	2018002337	RECURSO DE AMPARO	Se corrige la sentencia número No. 2017-020593 de las 9:20 horas del 20 de diciembre de 2017, para que se lea el encabezado, según se establece en el segundo considerando de esta resolución.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-018297-0007-CO	2018002338	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	MINISTERIO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, ÁREA RECTORA DE SALUD DE QUEPOS, CORPORACIÓN DUNCAN, ALCALDESA DE QUEPOS, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE QUEPOS, GESTOR AMBIENTAL DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE QUEPOS
17-019137-0007-CO	2018002339	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL RECURSO HUMANO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA UNIDAD DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-019170-0007-CO	2018002340	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL I



Documento firmado digitalmente
11/09/2018 10:36:54

				CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
17-019641-0007-CO	2018002341	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE HEREDIA, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE SAN JOAQUÍN DE FLORES-HEREDIA, FISCAL EN LA UNIDAD OPERATIVA DE DIRECCIÓN FUNCIONAL DEL PODER JUDICIAL, FISCALA GENERAL DE LA REPÚBLICA, JUZGADO PENAL DE HATILLO
17-019912-0007-CO	2018002342	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE VÁSQUEZ DE CORONADO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE VÁSQUEZ DE CORONADO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE VÁSQUEZ DE CORONADO, DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VÁSQUEZ DE CORONADO
17-020291-0007-CO	2018002343	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	ARTÍCULO 6 INCISO D) DE LA LEY DE MONITORIO ARRENDATICIO. NO. 9160, PUBLICADO EN LA GACETA NO. 170 DEL 05/09/2013 Y EL PÁRRAFO ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE NOTIFICACIONES JUDICIALES. NO 8687
17-020361-0007-CO	2018002344	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, SUBDIRECTORA DE LA ESCUELA DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
18-000415-0007-CO	2018002345	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA



Documento firmado digitalmente
10/06/2018 10:36:54

18-000506-0007-CO	2018002346	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla. Se ordena a Jocy Solís Castro, en su condición de directora general del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al recurrente, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se</p>	DIRECCIÓN MÉDICA DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ DE PÉREZ ZELEDÓN
-------------------	------------	-------------------	---	---



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:54

			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro, o a quien ocupe el cargo de directora general del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en forma personal. Respecto al Centro de Atención Institucional Antonio Bastida de Paz de Pérez Zeledón, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, dan razones separadas.	
18-000551-0007-CO	2018002347	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO
18-000597-0007-CO	2018002348	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA MÉDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ
18-000615-	2018002349	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO



Documento firmado digitalmente

10/07/2018 11:36:34

0007-CO				DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR
18-000651-0007-CO	2018002350	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA FACIAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
18-000667-0007-CO	2018002351	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Allan Naranjo Hernández, en su condición de médico legal de la Unidad de Revisión de Verificación Médica de INS-Red de Servicios de Salud, o a quien ejerza ese cargo, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que el tutelado sea valorado, en un plazo de UN MES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir,	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DE INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO DE INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, MÉDICO LEGAL DE LA UNIDAD DE REVISIÓN DE VERIFICACIÓN MÉDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:54

			<p>siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Seguros al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución en forma personal a Allan Naranjo Hernández, en su condición de médico legal de la Unidad de Revisión de Verificación Médica de INS-Red de Servicios de Salud, o a quien ejerza ese cargo.</p>	
18-000673-0007-CO	2018002352	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE en calidad de Directora General, RAFAEL MORA CASTRILLO en su calidad de Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia y ALEXANDER SANCHEZ CABO, Jefe del Servicio de Cirugía, todos funcionarios del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias para que la amparada [NOMBRE001], se le realice cirugía de hernia umbilical e incisional gigante en un plazo de 3 meses, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, DIRECTOR MÉDICO DE HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA DE HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:54

			<p>variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.</p>	
18-000676-0007-CO	2018002353	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR. En consecuencia, se le ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en calidad de Directora Médica, ALEXANDER SÁNCHEZ CABO, en condición de Jefe del Servicio de Cirugía, y JAVIER TAPIA HERRERA, médico Coordinador de la Especialidad de Otorrinolaringología, funcionaria y funcionarios del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan ese cargo que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, realicen la cirugía al amparado de</p>	<p>DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ</p>



			<p>conformidad con las indicaciones de su médico tratante, siempre y cuando alguna otra circunstancia médica no lo impida. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en calidad de Directora Médica, ALEXANDER SÁNCHEZ CABO, en condición de Jefe del Servicio de Cirugía, y JAVIER TAPIA HERRERA, médico Coordinador de la Especialidad de Otorrinolaringología, funcionaria y funcionarios del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan ese cargo en</p>	
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:54

			FORMA PERSONAL. El Magistrado Cruz Castro, el Magistrado Castillo Víquez y, la Magistrada Hernández López ponen notas.	
18-000811-0007-CO	2018002354	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR. En consecuencia, se le ordena a ROBERTO CERVANTES BARRANTES, en su condición de Director Médico del Hospital San Vicente de Paul de la Caja Costarricense de Seguro Social, o quien en su lugar ejerzan ese cargo que, disponga las acciones necesarias y medidas pertinentes para que la amparada sea atendida en el Servicio de Optometría, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL



			<p>contencioso administrativo. Notifíquese a ROBERTO CERVANTES BARRANTES, en su condición de Director Médico del Hospital San Vicente de Paul de la Caja Costarricense de Seguro Social, o quien en su lugar ejerzan ese cargo, en FORMA PERSONAL. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
18-000862-0007-CO	2018002355	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General, a Héctor Torres Rodríguez en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía y a Maricel Quirós Campos como Jefe del Servicio de Endocrinología, todos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y, de manera coordinada entre sí, lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en relación con el recurrente [NOMBRE001], portador de la cédula de identidad [VALOR001], se respete el pronóstico que se ha informado a la Sala bajo juramento, según el cual, la cirugía se realizará en</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



			<p>un tiempo aproximado de 2 meses de acuerdo a la capacidad resolutoria del Servicio de Neurocirugía, todo bajo la estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen ese procedimiento quirúrgico. De igual manera, luego de la cirugía, deberán brindarle con celeridad el tratamiento y atención médica post-quirúrgica que requiera. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Taciano Lemos Pires en su</p>	
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:54

			calidad de Director General, a Héctor Torres Rodríguez en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía y a Maricel Quirós Campos como Jefe del Servicio de Endocrinología, todos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, en forma personal.-	
18-000864-0007-CO	2018002356	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión formulada.	JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SOBRE LA INTERPRETACIÓN REFERENTE AL DAÑO POTENCIAL COMO CAUSANTE DEL DELITO DE FALSEDAD IDEOLÓGICA Y LA EQUIPARACIÓN DEL NOTARIO PÚBLICO AL FUNCIONARIO PÚBLICO, PARA EFECTOS DE AGRAVAR LA SANCIÓN PENAL
18-000996-0007-CO	2018002357	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso únicamente por el atraso en realizar la valoración técnica al tutelado por parte de las autoridades del Centro de Atención Institucional Dr. Gerardo Rodríguez E. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ E, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR DEL CONCEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO ROD
18-001003-	2018002358	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL



Documento firmado digitalmente

10/07/2018 11:36:34

0007-CO			<p>consecuencia, se ordena a Roberto Cervantes Barrantes e Iveth de los Ángeles García de la Hoz, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación, se realice el TAC que se indicó a [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], y se le someta a la cirugía que se reclama, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante, y si otra causa no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados</p>	DE HEREDIA
---------	--	--	---	------------



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:37:54

			<p>por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes e Iveth de los Ángeles García de la Hoz, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
18-001016-0007-CO	2018002359	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krissia Díaz Valverde, en su calidad de directora general, y Ana María Muños Barrionuevo, en su calidad de jefa de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea valorado en el Servicio de Oftalmología de ese nosocomio, dentro del plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados</p>	<p>DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFA DE LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ</p>



			con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
18-001024-0007-CO	2018002360	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, JEFE DE LA ESCUADRA A DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-001065-0007-CO	2018002361	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA DE PEREZ ZELEDÓN, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MANUEL MORA VALVERDE DE GOLFITO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE CIUDAD NEILY
18-001131-0007-CO	2018002362	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades accionadas de lo dispuesto en el penúltimo considerando infine.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-001143-0007-CO	2018002363	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Francisco Poblete Otero y Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Cirugía General y Jefe del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:54

			<p>medidas necesarias para que la tutelada sea intervenida quirúrgicamente dentro del plazo máximo de 1 MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Francisco Pérez</p>	
--	--	--	---	--




Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:54

			<p>Gutiérrez, Francisco Poblete Otero y Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Cirugía General y Jefe del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
18-001181-0007-CO	2018002364	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR. En consecuencia, se le ordena a MARIO SIBAJA CAMPOS, en su condición de Director Médico a.i. del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerzan ese cargo que, la amparada sea valorada en Consulta Externa de Ortopedia en la fecha indicada a esta Sala (15 de marzo de 2018) a efectos de que se determine el tratamiento que requiere y este sea brindado en un plazo proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



			<p>hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a MARIO SIBAJA CAMPOS, en su condición de Director Médico a.i. del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerzan ese cargo que, en FORMA PERSONAL. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
18-001204-0007-CO	2018002365	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR. En consecuencia, se le ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director Médico, y a JEREMÍAS SANDÍ DELGADO, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan ese cargo que, la amparada sea valorada en la Especialidad de Oftalmología en la fecha indicada a esta Sala (08 de marzo de 2018) y le sea brindado el tratamiento médico que requiere</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



			<p>en un plazo proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director Médico, y a JEREMÍAS SANDÍ DELGADO, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
 <p>18-001222-0007 CO</p>	2018002366	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTORA MÉDICA DEL</p>

Documento firmado digitalmente
10/09/2018 10:36:54

		<p>Directora General, a Jonathan Plata Villalobos, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Medicina y Especialidad Nefrología, y a Jorge Porta Correa, en su condición de Coordinador de la Especialidad de Urología, todos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez; o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que de forma inmediata, el amparado sea sometido al procedimiento de hemodiálisis, según le fue prescrito por su médico tratante, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, todo según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a la parte recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado.</p>	<p>HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ</p>
--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:54

			<p>Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.</p>	
18-001243-0007-CO	2018002367	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y a la Dra. Ana María Muñoz Barrionuevo, Jefe de la Clínica de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad [VALO001], sea valorada por el especialista en el Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez dentro de los TRES MESES siguientes a la notificación de esta resolución. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL, DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA ALFREDO VOLIO



			<p>en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
18-001244-0007-CO	2018002368	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Tatiana Dormond Montaña, por su orden, Director General y Coordinadora del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, tal como lo indican en sus escritos de respuesta, a la recurrente se le practique el ultrasonido de abdomen que requiere, a las 7:00 horas de 7 de marzo de 2018. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:54

			<p>tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez y a Tatiana Dormond Montaña, por su orden, Director General y Coordinadora del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan tales cargos, en forma personal.</p>	
18-001253-0007-CO	2018002369	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y a Mario Boschini López, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias</p>	HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>reprogramar la cita pendiente del paciente, en el Servicio de Ortopedia de ese centro médico, para un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta sentencia a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y a Mario Boschini López, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	
--	--	--	---	--



18-001305-0007-CO	2018002370	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de director general, y Mario Alberto Boschini López, en su condición de jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen los cargos, que coordinen en el ámbito de sus competencias para que se le realice a la recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente</p>	<p>JEFATURA DE SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
-------------------	------------	-------------------	---	--



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:54

			<p>resolución a los recurridos, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
18-001344-0007-CO	2018002371	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen los cargos, que coordinen en el ámbito de sus competencias para que se le realice al recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>



			<p>presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución al recurrido, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen notas. COMUNIQUESE.-</p>	
18-001354-0007-CO	2018002372	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de director general, y a Tatiana Dormond Montaña, en su calidad de coordinadora del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea sometida al ultrasonido de abdomen que le fuera prescrito, en la fecha que indican en el informe que rindieran en el presente asunto. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



18-001357-0007-CO	2018002373	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por no deducir de la orden de apremio corporal del 12 de febrero de 2018, los días proporcionales al tiempo que el amparado estuvo detenido por la deuda alimentaria. Se anula la resolución de las 11:09 horas del 12 de febrero de 2018 del Juzgado de Pensiones Alimentarias recurrido, dictada en el expediente N° 16-000529-0856-PA. Se ordena a Luis Andrés Angulo Sequeira, en su condición de Juez de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de la Zona Sur, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que en el plazo de 24 horas contado a partir de la notificación de esta sentencia, dicte un nuevo pronunciamiento en el que, de manera fundada, determine el monto por el que procede el apremio corporal impuesto al amparado, tomando en cuenta para ello lo expuesto en esta sentencia. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al</p>	<p>JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR, SEDE PÉREZ ZELEDÓN, JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR, SEDE PÉREZ ZELEDÓN</p>
-------------------	------------	--------------------------	--	--



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:54

			<p>Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Respecto a los agravios atinentes a la detención del 28 de noviembre de 2017 y las órdenes de apremio del 14 y 28 de noviembre de 2017, estese a lo resuelto en sentencia N°2018-2096 de las 9:15 horas del 9 de febrero de 2018. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a Luis Andrés Angulo Sequeira, en su condición de Juez de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de la Zona Sur, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>	
18-001415-0007-CO	2018002374	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.-</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



18-001424-0007-CO	2018002375	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes y Efrén Díaz Soto, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que se le realice la cirugía que necesita el recurrente dentro del plazo máximo de 1 MES, contado a partir de la comunicación de este fallo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados</p>	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA
-------------------	------------	-------------------	--	---



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:54

			<p>con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Roberto Cervantes Barrantes y Efrén Díaz Soto, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto solo en cuanto a la condenatoria al pago de las costas, daños y perjuicios.-</p>	
18-001457-0007-CO	2018002376	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que tome las medidas necesarias para que el tutelado sea intervenido quirúrgicamente dentro del plazo máximo de 1 MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos</p>	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:54

			<p>preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
18-001482-0007-CO	2018002377	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	HOSPITAL DE SAN VITO DE COTO BRUS
18-001487-	2018002378	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL EQUIPO BÁSICO DE



Documento firmado digitalmente

10/18/2018 11:20:18

0007-CO				ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD LA CARPIO, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD LA CARPIO
18-001523-0007-CO	2018002379	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Salas Solano, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe rendido (15 de marzo de 2018), se le practique a la amparada la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios.</p> <p>Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:54

			<p>tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Salas Solano, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
18-001524-0007-CO	2018002380	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA
18-001589-0007-CO	2018002381	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios.</p> <p>Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa.</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:54

			Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.	
18-001600-0007-CO	2018002382	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR. En consecuencia, se le ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, Director Médico, y a DANILO TENORIO MAYORGA, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan ese cargo que, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada le sea practicada la cirugía que requiere, lo anterior siempre y cuando alguna otra causa médica no lo impida y todo bajo la estricta responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA MORBILIDAD DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			<p>en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director Médico, y a DANILO TENORIO MAYORGA, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan ese cargo, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro, el Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López ponen notas.</p>	
18-001601-0007-CO	2018002383	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Nancy Gamboa Valverde, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios.</p> <p>Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:54

			administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Nancy Gamboa Valverde, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	
18-001630-0007-CO	2018002384	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, COORDINADORA DEL CENTRO DE APREHENSIÓN REGIÓN CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18-001634-0007-CO	2018002385	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-001667-0007-CO	2018002386	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que garanticen que el tutelado sea valorado por un especialista en oftalmología en la fecha reprogramada con ocasión del amparo, sea el 12 de marzo de 2018. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			<p>jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto solo en cuanto a la condenatoria al pago de las costas, daños y perjuicios.-</p>	
18-001681-0007-CO	2018002387	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-001749-0007-CO	2018002388	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE NICOYA, JEFE DE LA DELEGACIÓN DE HEREDIA DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:54

			contencioso administrativo.	
18-001769-0007-CO	2018002389	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Joicy Solís Castro, en su calidad de directora general, y a José Miguel Jiménez Elizondo, en su calidad de jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada se le practique el ultrasonido pélvico que le fuera prescrito, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen nota.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA
18-001822-0007-CO	2018002390	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su calidad de Director General de Adaptación Social, o a quien en ejerza tal cargo, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:54

			<p>competencias para que no se vuelvan a reiterar los hechos que dieron lugar a esta declaratoria. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de hacerlo. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta sentencia a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su calidad de Director General de Adaptación Social, o a quien en ejerza tal cargo, en forma personal.</p>	
18-001970-0007-CO	2018002391	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	JUZGADO DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE PAVAS
18-001978-0007-CO	2018002392	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Adaptación Social. Se le ordena a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de director general de Adaptación Social, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ



			<p>impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Luis Mariano Barrantes Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Adaptación Social. En cuanto al otro extremo alegado y el jefe de la Sección de Cárceles del Organismo de Investigación Judicial, se declara sin lugar el recurso.</p>	
18-002079-0007-CO	2018002393	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
18-002082-0007-CO	2018002394	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

A las once horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
10/04/2018 10:38:54